

**8768** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 100/1996, promovido por «Cita Tabacos de Canarias, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 100/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cita Tabacos de Canarias, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cita Tabacos de Canarias, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 18 de septiembre de 1995, que concedió el registro del nombre comercial 166.169 «Grupo Corona España, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos dicha resolución y el registro por ella acordado; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**8769** *ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.332/1993, interpuesto por la Asociación de Subinspectores de Tributos y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de julio de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.332/1993, promovido por la Asociación de Subinspectores de Tributos y otros, sobre pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, personal investigador; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 1.332/1993, interpuesto por el Procurador señor Sánchez-Puelles y González Carvajal, en la representación que ostenta, y demás personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 6 de abril de 1993, que se confirma en el objeto del recurso, por ser conforme con el ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**8770** *ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 2.555/1995, interpuesto por doña Juana Lozano Martínez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 12 de diciembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.555/1995, promovido por doña Juana Lozano Martínez, sobre consignación y cálculo de módulos destinados a la retribución de funcionarios que prestan sus servicios en el extranjero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Juana Lozano Martínez, contra Resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 25 de septiembre de 1995, que se confirma por ser ajustada a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**8771** *ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.154/1983, interpuesto por don Antonio Rueda Herrera.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 26 de abril de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.154/1983, promovido por don Antonio Rueda Herrera, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Antonio Rueda Herrera, contra las resoluciones presuntas por silencio administrativo de la Dirección General del IRA denegando la petición de 29 de noviembre de 1979, solicitando el restablecimiento y abono de la jornada laboral de diez horas semanales en lugar de treinta señaladas, y la desestimación, también presunta, del recurso de alzada interpuesto contra la anterior y la presunta del Ministerio de Agricultura, que resolvió un nuevo recurso de alzada interpuesto por escrito presentado el 9 de diciembre de 1989, base de la ampliación concedida, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho y, en consecuencia, que no hay lugar a los pronunciamientos de abono de cantidades solicitadas en la formalización de la demanda; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**8772** *ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 562/1995, interpuesto por doña Francisca Valencia Millán.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de abril de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 562/1995, promovido por doña Francisca Valen-

cia Millán, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Valencia Millán contra la Resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada Resolución; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**8773** *ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 629/1994, interpuesto por la Explotación Agrícola-Ganadera Gómez Díaz (GODIMO).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de noviembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 629/1994, promovido por la Explotación Agrícola-Ganadera Gómez Díaz (GODIMO), sobre asignación de cantidad individual de referencia para venta de leche a otros compradores; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales señor Granados Weill, en nombre y representación de la Explotación Agrícola-Ganadera Gómez Díaz (GODIMO), contra las Resoluciones de fechas 14 de diciembre de 1992, dictada por la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, y 10 de diciembre de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son conformes a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

**8774** *ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres) en el recurso contencioso-administrativo número 1.523/1994, interpuesto por doña Victoriana Bravo Bravo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), con fecha 14 de mayo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.523/1994, promovido por doña Victoriana Bravo Bravo, sobre asignación de cuota de producción de tabaco para 1993; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Concepción Fernández Sánchez, en nombre y representación de doña Victoriana Bravo Bravo, contra las Resoluciones a que se hace referencia en el primer fundamento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados son conformes a derecho. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**8775** *ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia) en el recurso contencioso-administrativo número 1.962/1997 (Ley 62/1978), interpuesto por don Carlos Verniere Fernández.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia), con fecha 17 de diciembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.962/1997 (Ley 62/1978), promovido por don Carlos Verniere Fernández, sobre reconocimiento de nivel 24 y complemento específico y de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

I. Con rechazo de la causa de inadmisibilidad esgrimida por la abogacía estatal, se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Verniere Fernández contra la desestimación presunta, mediante silencio administrativo, por la Dirección Provincial de Castellón del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de su petición de reconocimiento de nivel 24 de complemento de destino.

II. Se imponen al recurrente las costas causadas en el presente procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**8776** *ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 1.156/1995, interpuesto por «Cooperativa Agraria Naranjera Los Alcores, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 3 de julio de 1997, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.156/1995, promovido por «Cooperativa Agraria Naranjera Los Alcores, Sociedad Anónima», sobre ayuda a la transformación de limón; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.156/1995, interpuesto por «Cooperativa Agraria Naranjera Los Alcores, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Director general del SENPA, de 28 de septiembre de 1994, por la que se denegaba a la demandante la ayuda por compensaciones financieras a la transformación de limón, frente a la que se dedujo recurso ordinario, que fue desestimado por Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 19 de abril de 1995, dictada por el Director general de Servicios en virtud de delegación, por reputarla conforme a derecho. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**8777** *ORDEN de 17 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 1.817/1994, interpuesto por «Los Cerrados, Comunidad de Bienes».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 19 de mayo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.817/1994, promovido por «Los Cerra-